



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 183/2016

Asunto: JGL 2016/08/30 Acta 033/2016, s. extraordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2016.

En la Villa de Candeleda, siendo las **11:00 horas** del día **30 de agosto de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	Teniente de Alcalde
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Andrés Jaramillo Martín	D. M. Jesús Tiemblo Garro
Secretario	D. David García Núñez
César L. Martín Sánchez	D ^a . María Araujo Llamas

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No hay.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 30** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **40.117,93 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Visto el escrito presentado por la **Coral Polifónica de Candeleda** donde solicita una subvención para las actividades culturales de 2016, la Junta de Gobierno acuerda, conceder la subvención prevista en el presupuesto del año 2016 por importe de 1.500€, significando que antes de la percepción de la subvención deberá presentar según artículo 14 de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, la cuenta justificativa que deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante, además



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto .La concesión de la presente subvención es directa de acuerdo con el artículo once de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, por tratarse de una subvención nominativa y prevista en el presupuesto de este año.

02.02.02.- Se reconoce la obligación por los trabajos de **arreglo de Camino del Borbollón y Camino de Carretero** una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron por importe de 4.101,90€ Iva incluido a favor de la empresa **Coplesurg S.L.** adjudicataria de las obras.

02.02.03.- Se aprueba, dispone el gasto y reconoce la obligación de diverso mobiliario para protección civil a favor de la empresa **Carlos Suárez** por importe de 1.165,23€ Iva incluido una vez cumplida la prestación.

02.02.04.- Se aprueba el acta del concurso de **Doma Clásica** celebrado el pasado 27 de Agosto con un importe global de todos los premios de 1.160€ según la siguiente relación:

Adín Rodríguez.....	5º premio por importe de	550€
David de Castro.....	2º premio por importe de	110€
Marta Gómez Acebo.....	1º premio por importe de	90€
Rubén Soto.....	1º premio por importe de	90€
Carmen de Manuel.....	2º premio por importe de	120€
Olimpia López Ibor.....	1º premio por importe de	60€
Diego Morcuende.....	1º premio por importe de	60€
Noemí Díaz Sánchez.....	1º premio por importe de	40€
Cristóbal de la Calle.....	1º premio por importe de	40€

TOTAL 1.160€

02.02.05.- Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **D. Florentino Retamal Garro** donde solicita la indemnización por el Ayuntamiento de los daños ocasionados en su vehículo M-3042-NL por los operarios de obras y que asciende según presupuesto a 298,46€, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado por ser ineludible el daño ocasionado y la relación de causalidad.

02.02.06.-Se aprueba el presupuesto presentado por **Telefónica Acosta S.L.U.** por el suministro de dos ordenadores Lenovo i3 8GB y 1+B para las oficinas administrativas del Ayuntamiento y se adjudica a la empresa Telefónica Acosta SLU por un importe de 990€ Iva incluido.

02.02.07.- Se aprueban las **nóminas del personal laboral y funcionarios** del mes de agosto y los seguros sociales de julio según la siguiente relación.

Nóminas Laborales.....	82.380,85€
Nóminas Funcionarios.....	51.615,33€
Seguros Sociales Julio.....	38.362,19€

02.02.08.- Se reconoce la obligación a favor de **Informática y Comunicaciones Gredos S.L.** por la compra de cuatro portátiles Lenovo B50-45 todo ello de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron por importe de 1.196 € Iva incluido.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.02.09.- Visto el escrito presentado por **D. Rodrigo Muñoz Pulido** con nº 5764/16 registro de entrada, donde solicita el abono de la paga extraordinaria de diciembre del año 2012, la Junta de Gobierno acuerda proceder al abono por importe de 1.751,47 €

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Curso de Zumba** mes de Agosto por importe de **367,50 €**.

02.03.02.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a M ^a DE LA CONCEPCION ESTEVES DE SOUSA-MARTIN	250€

02.03.03.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a ISABEL JIMENEZ LOPEZ	311€
D. TEODORO MORCUENDE GARCIA	294€

02.04.- OTROS:

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- CA-50/16.

Visto el expediente CA-50/16 promovido por **don Emiliano Pilar Muñoz** en el que se efectúa la oportuna **comunicación previa al inicio de actividad consistente en instalación apícola** compuesta de un colmenar de 80 colmenas de carácter fijo, nº de explotación 051-BA-0822, a desarrollar en las siguientes parcelas: Parcela 38 del Polígono 14.

Dicha comunicación presenta fechas de 19-08-2015 números de registro de entrada 5570.

De acuerdo con el **epígrafe Anexo III letra ff) Instalaciones apícolas** del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicha actividad no está sujeta a licencias municipales previas, debiendo presentarse declaración responsable o comunicación previa, de la que la Junta de Gobierno Local toma razón, comunicándole que esta actuación previa no exime de la potestad de control posterior que realizará este Ayuntamiento. **Tasa: 90 € por comunicación previa.**

Notificar el presente acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02.- EXPDTE. 143/16.

03.01.- COLOCACIÓN PORTERA CAMINO PÚBLICO.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

En escritos de fecha 28/04/2016, con nre: 2691 y 16/05/2016, con nre: 3035, **D. Aniceto Crespo Trampal** comunica la usurpación y apropiación de terreno público por D. Jesús Córdoba García al sitio de "La Joya", polígono 43 de este municipio, colocando unas porteras metálicas en el camino impidiendo el paso a un anchurón del común.

Con fecha 16/05/2016, con nre: 3041, se emite informe por la Guardería Rural, con el siguiente contenido:

Personado en el paraje de la Joya y en el final del camino público 9004 a la altura de la parcela 35 del polígono 43, comprobamos como por parte de Jesús Córdoba García se ha procedido a la colocación de una portera de hierro de unos 4 metros de larga por 150 cm. de alta, para lo cual carece del correspondiente permiso municipal.

Respecto al escrito del solicitante D. Aniceto Crespo Trampal esta portera estaría bien colocada según los planos de catastro de los que esta Guardería dispone, pudiéndose apreciar en esta fotografía que adjunto a este informe.

Con fecha 21/06/2016, con nre: 4126, se recibe escrito de doña Silvia Retamal Garro en relación con la instalación de una portera en el paraje de la joya, que bloquea un camino público impidiendo el tránsito de los colindantes. Solicitando la comprobación de la legalidad o no de la actuación.

La Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2016 acordó lo siguiente:

PRIMERO. Requerir a D. Jesús Córdoba García para que retire la portera que ha colocado en el camino público en el plazo de siete días hábiles, desde el momento de la notificación. Transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que se hayan cumplido dichas obligaciones, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Liquidar con carácter provisional la cantidad de 1.000 € como depósito previo a la ejecución subsidiaria, en el supuesto de que transcurrido el plazo no diere cumplimiento a lo acordado.

Con fecha 24 de agosto de 2016, con nre: 5673, se emite informe de la Guardería Rural con el contenido literal siguiente:

Personados con la solicitante al lugar donde se ha colocado la portera, comprobamos como es la misma de la que se quejo el vecino D. Aniceto Crespo Trampal y que fue puesta por D. Jesús Córdoba García, la cual según los planos de catastro estaría bien puesta, pero según varios vecinos no estaría bien, puesto que mas adentre abría un anchurón público, por lo que para comprobar esta situación sería conveniente pedir las escrituras a D Jesús Córdoba García de la parcela 32 y a Nicolás Garro Garro de la parcela 35 del polígono 43, ya que este tendría la entrada a su olivar por este supuesto anchurón, además sería conveniente dejar este anchurón para dar la vuelta a cualquier vehículo, ya sea de incendios, Guardería Vecinos etc .., si no como está ahora hay que ir unos 400 metros marcha atrás para poder salir, lo cual en caso de incendios o cualquier otra cosa grave este camino se convierte en una ratonera.

También en el caso de que no existiera este anchurón sería conveniente hablar con D. Jesús Córdoba García y explicarle la necesidad de dejar un volvedero de vehículos en este lugar.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Requerir la presentación de las escrituras de propiedad al resto de vecinos colindantes.

Segundo. Notificar al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.03.- OMR-17/16.

Con fecha de 19/07/2016, con nre: 4759, **doña Eva María Elvira Sánchez** solicita licencia de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

obra para la construcción de un caseta herramental en la parcela 110 del polígono 5, de este municipio.

Con fecha 24/08/2016, con nre: 5679, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita la construcción de una caseta de herramientas al sitio de Jandorro (parcela 110 del polígono 5), esta se hará adaptándose a la normativa vigente en este Ayuntamiento para este tipo de obras, la finca donde se ubicara consta de una superficie de 7.110 metros cuadrados, poblado de olivos y no hay ningún edificio en ella.

En las NUM de Candeleda se recoge las condiciones edificatorias de la caseta herramental, a las que quedará condicionada la concesión de la misma:

2.06.04.05.- Casetas para herramientas

Uso:

Se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.

Se prohíbe totalmente la utilización de estas casetas para otros fines distintos a los mencionados, tales como garajes para turismos, talleres, viviendas de fin de semana ó permanente, etc.

Forma y dimensiones:

Serán rectangulares o cuadradas, de una sola planta y de 3,00 metros de altura máxima.

Superficie mínima de parcela:

300 m²

Edificabilidad máxima:

35 m²

Separaciones a linderos:

Fachada: 3'00 m

Resto: 3'00 m o adosada

Cubiertas:

Pendiente máxima: 40 % Vuelo máximo del alero: 0'35 m.

Materiales:

Muros de mampostería, vista o encalada.

No se permiten las casetas de bloque de hormigón visto, ladrillo visto, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., ni de cualquier otro tipo de residuo urbano.

El material de cubrición será la teja curva cerámica (canal más cobija).

Huecos de fachadas:

Podrán tener una puerta de acceso de las dimensiones que se consideren necesarias y ventanas de 0'60 metros de lado para ventilación e iluminación, en la cuantía máxima de una por cada fachada.

Régimen legal:

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **doña Eva María Elvira Sánchez** para la construcción de una caseta herramental **en la parcela 110 del polígono 5**, de este municipio. **Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.** La Construcción estará condicionada a lo exigido en la Normativa Urbanística de Candeleda.

SEGUNDO. Se recuerda a la interesada que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	18.000,00 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000,00 €	0,50%	90,00 €
		Total a pagar	585,00 €

CUARTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.04.- NRE: 5562/2016.

En escrito de 18/08/2016, con nre: 5562, **don Fernando Mesas Frías** pone en conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1- En fecha 28/12/2015 (registro de entrada 9172) solicito mediante Declaración Responsable de Obras, Usos e Instalaciones la construcción de "Aljibe o depósito para acumular el agua en la parte alta de la parcela para uso de/en la vivienda y goteo" en Polígono 36 / Parcela 106 (Ref. catastral: 05047A036001060000WE) de Candeleda, adjuntando presupuesto firmado y valorado por empresa constructora (12.837,65€) y pagando el correspondiente importe de Licencia de Obras (417,22€).

2- Al transcurrir el tiempo preceptivo y no recibir notificación por parte del Ayuntamiento, para subsanar o acompañar nueva documentación, tal y como manda la ordenanza reguladora

3- En fecha 26/07/2016 se me comunica mediante notificación:

3.1. Incoación de expediente sancionador por haber iniciado la obra sin autorización de uso para la obtención de la licencia municipal.

3.2. Restablecimiento de la legalidad y autorización de uso de la CTU como paso previo a la concesión de la licencia municipal.

3.3. Notificación del acuerdo.

Se adjunta informe del Arquitecto Técnico municipal, en el que se informa lo siguiente:

3.A. Se informa de la existencia de un pozo de sondeo utilizado para llenar el nuevo depósito.

3.B. Se informa de que la parcela cuenta con una vivienda con su preceptiva licencia urbanística y Licencia de primera ocupación. Se comunica la necesidad de la obtención de la autorización de la CTU para la construcción del depósito.

3.C. Se informa de la separación del depósito a la alambrada existente inferior a 5m.

EXPONGO:

En respuesta a los argumentos expuestos en la notificación municipal comunico;

3.A.- El depósito se llena de agua procedente de manantial y de agua de lluvia. No de pozo de sondeo.

3.B.- Efectivamente la finca cuenta con vivienda totalmente regularizada con Proyecto de arquitectura, Licencia de Obras, Licencia de Primera Ocupación y la correspondiente Autorización de Uso de la CTU.

3.C.- Si bien como se indica, la distancia a la alambrada existente es inferior a 5m, ésta no marca la linde real de la finca, la cual sí que está a una distancia superior a 5m del depósito.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Tal y como tiene conocimiento la Guardería Rural el vallado perimetral de la finca se realizó de tal manera que se dejaron retranqueos (no cesiones) con las fincas colindantes con el fin de facilitar accesos y ampliar pasos vecinales, además de seguir una geometría rectilínea y adaptada a la topografía.

SOLICITO:

- No tenga efecto el punto 3.1. a efectos de INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR, dado que la obra fue ejecutada conforme a Declaración Responsable, con pago de Licencia, sin ningún ánimo de mala fe y sin que se me comunicase por parte del consistorio del incumplimiento ni deficiencia de de ningún parámetro.

Comunico que estoy en proceso de restablecimiento de la legalidad mediante EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE DEPÓSITO/ALJIBE redactado por técnico competente comprometiéndome a presentarlo a la mayor brevedad de tiempo.

En escrito de 23/08/2016, con nre: 5637 don Fernando Mesa Frías manifiesta lo siguiente:

En fecha 18 de Agosto de 2016 se dio entrada por mi parte, en el Registro del Ayuntamiento de Candeleda, de escrito en respuesta a notificación municipal recibida en fecha 20 de Julio de 2016 en referencia a la construcción de depósito/aljibe en finca de mi propiedad (Polígono 36 / Parcela 106 (Ref. Catastral: 05047A03600I060000WE de Candeleda)

Tras conversación mantenida con miembros de la corporación adjunto nuevo escrito para mayor definición del expediente.

EXPONGO:

1. El depósito solicitado y construido no es recreativo sino exclusivamente para uso dotacional, para uso de riego por goteo y cuidado de finca (prevención de incendios) vinculada al uso residencial unifamiliar para uso residencial (vivienda unifamiliar).

Con el fin de pasar de la manera más desapercibida posible e integrarse en su entorno, se encuentra semienterrado y cubierto por su parte superior de grava natural.

2. Existe una duplicación de datos contradictorios en la "Declaración responsable de obras, usos e instalaciones" y en el presupuesto de la empresa constructora del depósito (Construcciones Miraji S.L.), entregados a la vez y como parte de una misma solicitud en fecha 28 de Diciembre de 2015. Si bien en el impreso cumplimentado manualmente por la propiedad se describe la superficie del depósito de 79m², en el presupuesto del constructor se detalla con exactitud la dimensión y valoración de la obra con una superficie de 112m² (1280x880cm) y presupuesto de 12.837,65€ (importe por el cual se liquida la obra),

A día de hoy y una vez finalizada la construcción, se ha realizado una nueva medición del depósito, resultando una superficie en planta de 97m²,

Esta mínima variación en su dimensión se debe al hecho de querer adaptarse y respetar a la topografía y a la arboleda existente; primando conservar los árboles a la geometría del mismo.

3. Como se describió en el escrito presentado en fecha 18 de Agosto, se respetan las lindes establecidas en la normativa municipal.

Existen servidumbres de paso vecinales en la parte norte de la finca, motivo por el cual se retranqueó la alambrada de vallado, que no la linde.

La parcela linda por esta cara norte con fincas privadas (102/103/104 del polígono 36) y no con caminos o vías públicas, tal y como se puede comprobar en la ficha catastral adjunta y en el reciente Inventario de Caminos (en exposición pública).

4. La Autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitada, fue en su día aprobada y otorgada por la Comisión Territorial de Urbanismo (C.T.U.) en fecha 22 de Marzo de 2005, en la tramitación de la vivienda unifamiliar existente en la parcela (con Licencia de Obra desde 14 de Abril de 2005 y Licencia de primera ocupación desde 17 de Febrero de 2009), por lo que se entiende que se está exento de volver a solicitarla.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se adjunta el presente escrito a la solicitud previamente presentada a modo de complemento y aclaración de datos.

SOLICITO:

- Se me notifique el visto bueno solventar el expediente de la posible a esta solicitud con el fin de manera más solvente y ágil posible.

La Junta de Gobierno Local requiere al interesado para que proceda a la aportación de toda la documentación, que pueda recopilar, durante el periodo de información pública del Inventario de Caminos Públicos.

03.05.- EXPDTE. 135/16.

En escrito de fecha 26/05/2016, con nre 3305, **doña María Antonia Reviriego Morcuende** manifiesta lo siguiente:

1.- Que soy propietaria de una parcela situada en el paraje de "Las Zorreras", Parcela 123, Polígono 14.

2.- Que es mi deseo llevar a cabo la construcción de una Casa para Turismo Rural en dicha parcela, para lo cual, y de conformidad con lo requerido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León a los efectos de la viabilidad del procedimiento, acudo ante Usted para solicitar el informe preceptivo de Interés Público del proyecto mencionado.

Por todo ello, esta servidora de Vd. viene a SOLICITAR:

3.- De esos Servicios, me sea concedida la petición para la evacuación del INFORME DE INTERÉS PÚBLICO para la viabilidad del proyecto de CASA PARA TURISMO RURAL en la parcela 123 del polígono 14 de ese municipio, paraje localmente conocido como "Zorreras".

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Requerir a la interesada para que proceda a seguir la tramitación legalmente establecida para la obtención de una licencia urbanística para la realización de dicha actividad.

Segundo. Solicitar informe a los arquitectos técnicos sobre los requisitos legalmente establecidos.

Tercero. Notificar a la interesada y a los Servicios Técnicos de Urbanismo en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.06.- BAR RESTAURANTE CAMPO DE GOLF.

Con fecha 12/06/2015, se remite proyecto de licencia ambiental e instalaciones generales del bar Restaurante "Handicap 0" situado en la Carretera del Pantano, campo de golf de este municipio, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José Corral Robledo.

Con fecha 10/06/2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

Proyecto de licencia ambiental e instalaciones generales de bar-restaurante visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 11/06/2015.

Se solicita Licencia Ambiental para "Bar-Restaurante". Se trata de una actividad que se ha venido desarrollando desde hace algunos años en este emplazamiento. Por tanto se trataría de una legalización-regularización de la actividad.

De acuerdo a las NUM, el inmueble se encuentra situado en Suelo Rústico Común, siendo el uso de espectáculos y recreativo en 4a categoría como es el de bar y restaurante un uso autorizable.

De acuerdo al artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se trata de una actividad sometida a licencia ambiental.

Además según el artículo 30.1.b del mismo deberá ser informada por el Servicio Territorial



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

competente en materia de medio ambiente al tratarse de un uso excepcional en suelo rústico por lo que se debe enviar al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de diez días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº 48, de 10 de marzo de 2016, plazo durante el cual no se han realizado alegaciones.

En virtud del Artículo 30 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León será necesario el Informe del Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la provincia, en la que se ubique la actividad o instalación, previa solicitud del Ayuntamiento, emitirá informe, en todo caso, sobre aquellos aspectos no incluidos en las autorizaciones sectoriales que deban ser otorgadas por la Administración ambiental autonómica, en los siguientes supuestos:

b) Cuando no estando la actividad o instalación sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria por no estar incluida en los supuestos previstos en la legislación básica estatal, requiera una autorización de uso excepcional de suelo rústico.

2. Este informe será determinante del contenido de la licencia ambiental y vinculante para el Ayuntamiento en el supuesto de que imponga medidas correctoras, así como cuando sea desfavorable sobre la base del incumplimiento por parte de la actividad o instalación de la normativa ambiental aplicable.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que emita resolución motivada de la licencia ambiental para Bar Restaurante bar Restaurante "Handicap 0" situado en la Carretera del Pantano, campo de golf de este municipio, en suelo rústico común, con referencia catastral: **05047020000860001EP**, calificada como suelo rústico común atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Comisión Territorial en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.07.- BAR RESTAURANTE CHARCO CARRERAS.

Con fecha 12/06/2015, se remite proyecto de licencia ambiental e instalaciones generales de bar Restaurante en "Charco Carreras" de este municipio, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José Corral Robledo.

Con fecha 10/06/2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

Proyecto de licencia ambiental e instalaciones generales de bar-restaurante visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 11/06/2015.

Se solicita Licencia Ambiental para "Bar-Restaurante". Se trata de una actividad que se ha venido desarrollando desde hace bastantes años en este emplazamiento. Por tanto se trataría de una legalización-regularización de la actividad.

De acuerdo a las NUM, el inmueble se encuentra situado en **Suelo Urbano Consolidado** clasificado como Sistema General de Parque. Las NUM permiten los usos previstos en los proyectos de urbanización que se redacten y aprueben por el Ayuntamiento como es el caso de este quiosco.

De acuerdo al artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se trata de una



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

actividad sometida a licencia ambiental.

La licencia ambiental se informa favorablemente.

Para el inicio de la actividad se deberá contar con Certificación emitida por organismo de control ambiental acreditado (OCA), relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, así como, la ejecución de la obra de adaptación del aseo para personas con movilidad reducida.

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de diez días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº 48, de 10 de marzo de 2016, plazo durante el cual no se han realizado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder licencia ambiental para BAR RESTAURANTE "CHARCO CARRERAS" de este municipio.

SEGUNDO. Indicar al interesado que con carácter previo al inicio del espectáculo público o la actividad sujeta a la licencia ambiental, debe comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, mediante la presentación de una declaración responsable de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, la cual deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.08.- BAR RESTAURANTE CHARCO BARRANCA.

Con fecha 12/06/2015, se remite proyecto de licencia ambiental e instalaciones generales de bar Restaurante en "Charco Barranca" situado en c/ Garganta Santa María, 1 de este municipio, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José Corral Robledo.

Con fecha 10/06/2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

Proyecto de licencia ambiental e instalaciones generales de bar-restaurante visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 11/06/2015.

Se solicita Licencia Ambiental para "Bar-Restaurante". Se trata de una actividad que se ha venido desarrollando desde hace bastantes años en este emplazamiento. Por tanto se trataría de una legalización-regularización de la actividad.

De acuerdo a las NUM, el inmueble se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado clasificado como Sistema General de Parque. Las NUM permiten los usos previstos en los proyectos de urbanización que se redacten y aprueben por el Ayuntamiento como es el caso de este quiosco.

De acuerdo al artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se trata de una actividad sometida a licencia ambiental.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La licencia ambiental se informa favorablemente.

Para el inicio de la actividad se deberá contar con Certificación emitida por organismo de control ambiental acreditado (OCA), relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, así como, la ejecución de la obra de adaptación del aseo para personas con movilidad reducida.

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de diez días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº 48, de 10 de marzo de 2016, plazo durante el cual no se han realizado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder licencia ambiental para BAR RESTAURANTE EN "CHARCO BARRANCA" situado en c/ Garganta Santa María, 1 de este municipio.

SEGUNDO. Indicar al interesado que con carácter previo al inicio del espectáculo público o la actividad sujeta a la licencia ambiental, debe comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, mediante la presentación de una declaración responsable de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, la cual deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.09.- BAR RESTAURANTE CAMINO DEL LLANO. CAMPING.

Con fecha 11/06/2015, se remite proyecto de licencia ambiental e instalaciones generales de bar Restaurante en Camino del Llano, Camping municipal, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José Corral Robledo.

Con fecha 10/06/2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

Proyecto de licencia ambiental e instalaciones generales de bar-restaurante visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 11/06/2015.

Se solicita Licencia Ambiental para "Bar-Restaurante". Se trata de una actividad que se ha venido desarrollando desde hace bastantes años en este emplazamiento. Por tanto se trataría de una legalización-regularización de la actividad.

De acuerdo a las NUM, el inmueble se encuentra situado en Suelo Urbanizable Delimitado, siendo el uso de espectáculos y recreativo en categoría 4a como es el de bar y restaurante un uso permitido para el futuro desarrollo del sector, así como autorizable en Suelo Rústico Común.

De acuerdo al artículo 19 de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla y León, en suelo urbanizable, hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse, mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común, autorizándose con carácter provisional.

De acuerdo al artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se trata de una



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

actividad sometida a licencia ambiental.

Además según el artículo 30.1. b del mismo deberá ser informada por el Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente al tratarse de un uso que debe autorizarse mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico por lo que se debe enviar al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de diez días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº 48, de 10 de marzo de 2016, plazo durante el cual no se han realizado alegaciones.

En virtud del Artículo 30 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León será necesario el Informe del Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la provincia, en la que se ubique la actividad o instalación, previa solicitud del Ayuntamiento, emitirá informe, en todo caso, sobre aquellos aspectos no incluidos en las autorizaciones sectoriales que deban ser otorgadas por la Administración ambiental autonómica, en los siguientes supuestos:

b) Cuando no estando la actividad o instalación sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria por no estar incluida en los supuestos previstos en la legislación básica estatal, requiera una autorización de uso excepcional de suelo rústico.

2. Este informe será determinante del contenido de la licencia ambiental y vinculante para el Ayuntamiento en el supuesto de que imponga medidas correctoras, así como cuando sea desfavorable sobre la base del incumplimiento por parte de la actividad o instalación de la normativa ambiental aplicable.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que emita resolución motivada de la licencia ambiental para Bar Restaurante en Camino del Llano, Camping municipal, en suelo Urbanizable delimitado, con referencia catastral: **7263301UK0476S0001MM.**

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Comisión Territorial en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.10.- BAR RESTAURANTE ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Con fecha 12/06/2015, se remite proyecto de licencia ambiental e instalaciones generales de bar Restaurante Estación de Autobuses situado en Ronda José M^a Monforte, 7 de este municipio, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José Corral Robledo.

Con fecha 10/06/2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

Proyecto de licencia ambiental e instalaciones generales de bar-restaurante visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 11/06/2015,

Se solicita Licencia Ambiental para "Bar-Restaurante", Se trata de una actividad que se ha venido desarrollando desde hace bastantes años en este emplazamiento, Por tanto se trataría de una legalización-regularización de la actividad.

De acuerdo a las NUM, el inmueble se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado clasificado como Sistema General de Equipamiento,

De acuerdo al artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se trata de una actividad sometida a licencia ambiental.

La licencia ambiental se informa favorablemente,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Para el inicio de la actividad se deberá contar con Certificación emitida por organismo de control ambiental acreditado (OCA), relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles,

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de diez días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº 48, de 10 de marzo de 2016, plazo durante el cual no se han realizado alegaciones. Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder licencia ambiental para Bar Restaurante Estación de Autobuses situado en Ronda José M^a Monforte, 7 de este municipio.

SEGUNDO. Indicar al interesado que con carácter previo al inicio del espectáculo público o la actividad sujeta a la licencia ambiental, debe comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, mediante la presentación de una declaración responsable de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, la cual deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.- AUTORIZACIONES.

No hay.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- ASOCIACIÓN DE PARCELEROS DE LA DEHESA DEL LLANO.

En escrito de fecha 23/08/2016, con nre: 5669, la Asociación de Parceleros pone en conocimiento del Ayuntamiento lo siguiente:

Domingo Prieto Infantes, Presidente de la Asociación de Parceleros de la Dehesa del Llano, tengo a bien dirigirme a usted y comunicarle que, reunida la junta directiva el pasado día 11 de Agosto de 2016, acordó entre otras cosas,

Recordarle que en la parcelas de "Las Moreras", se está incumpliendo el reglamento jurídico de las parcelas, puesto que se están realizando actividades distintas de las condiciones del disfrute de las mismas y además, existen señales indicativas anunciando la actividad incluso.

Le rogamos tenga en cuenta esta situación y adopte las medidas oportunas al respecto.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Requerir al arrendatario de la parcela 249 D. Ignacio Ferreiro García, donde se desarrolla esa actividad para que proceda a la suspensión inmediata de la misma, debido a que no cuenta con autorización.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al arrendatario de la parcela donde se están realizando la actividad en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.02.- COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTA MARÍA DE CANDELEDA.

En escrito de fecha 16/08/2016, con nre: 5484, el Presidente de la Comunidad de Regantes de Santa María ponen en conocimiento de la Corporación que debido al gran consumo de agua durante los meses estivales no tienen agua suficiente para el riego, solicitando se realicen las actuaciones oportunas para dar una solución.

También ponen en conocimiento que se obstruyen los cauces para que el agua no llegue a su destino, derivándose a las charcas que utilizan para el baño. Solicitan que la policía local gire visita y ponga en conocimiento de los vecinos que deben cesar esas prácticas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda solicitar informe al encargado de obras.**

05.03.- CONTENEDORES.

En escrito de fecha 16/08/2016, con nre: 5479, **don Pedro Gil Morcuende** pone de manifiesto lo siguiente:

Durante la madrugada del día 14 de agosto (alrededor de las 5 de la mañana comenzaron a arder los contenedores de basura apoyados en la alambrada de mi jardín.

El olor a quemado despertó a mi hija que al grito de fuego alertó al vecino del taller y con las mangueras desde el interior del jardín y exteriormente con las del taller lograron apagar el fuego que se estaba extendiendo hacia el interior del jardín (donde se hallaba material inflamable como leña, madera, aceite, etc) y evitaron males mayores.

Los vecinos llamaron a los bomberos y no acudieron ni éstos ni la policía local, pero por la mañana sí se pusieron contenedores nuevos.

Se ha quemado o deteriorado lila enredadera artificial" que estaba instalada para lograr intimidad en el jardín y se ha humeado parte de la pared.

En la misma noche hubo dos incendios más de contenedores de basura en la zona y aparentemente los tres pudieron ser intencionados.

PROBLEMAS de la actual ubicación de los contenedores de basura:

1. Provocan un estrechamiento en la acera no permitiendo el cruce de dos personas y obligando a pisar la calzada.
 2. Los días de aire los contenedores se desplazan fácilmente sobre la calzada (muy transitada por ser una travesía principal)
 3. Esparcimiento de basuras por animales (al dejar las bolsas fuera de los contenedores).
 4. Proximidad de una vivienda unifamiliar con materiales de fácil combustión
- S. No podemos disfrutar del jardín particular por los olores.

SOLICITA:

Se considere el cambio de ubicación de los contenedores de basura a un lugar más seguro, más cómodo y menos peligroso.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que ya se ha dado solución al tema.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ÁVILA.

En escrito de fecha 22 de agosto de 2016, con nre: 5614, la Subdelegación del Gobierno de Ávila pone en conocimiento la resolución del expediente sancionador tramitado por la Subdelegación contra I. M. E. E., denunciada por la Policía Local de Candeleda el día 12/06/2016, por presunta infracción del artículo 37.04 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Dicha resolución sobresee el expediente incoado.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

06.02.- MÚSICOS EN LA NATURALEZA.

En escrito de fecha 22/08/2016, con nre: 5619, la Delegación Territorial de Ávila y la Fundación Patrimonio Natural agradecen la participación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en la XI Edición del Concierto Músicos en la Naturaleza.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

06.03.- ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SIERRA DE GREDOS.

En escrito de fecha 23/08/2016, con nre: 5636, la Sra. Presidenta de la Asociación pone en conocimiento del Ayuntamiento el próximo comienzo de las labores de mantenimiento y restauración del Camino del Jornillo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 12:35 horas**, de lo que, como secretario doy fe.

El Alcalde

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor

El Secretario,

Fdo.: César L. Martín Sánchez

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 30				30/08/2016		
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
942	19/08/2016	VEN/2016/5050	17/08/2016	MENSUALIDAD INTERNET DE ENERO-AGOSTO	OPERADORA GREDOS SL	220,03 €
744	29/06/2016	46	22/06/2016	REPARACION MAQUINA AIRE AUDITORIO	JOSE NIETO RAYEGO	3.056,58 €
613	17/05/2016	16074	11/05/2016	MOSTRADOR PARA POLICIA Y GUARDIA CIVIL	NOGALJA SL	336,89 €
786	07/07/2016	53	01/07/2016	TRABAJOS VARIOS	JUAN CARLOS SUAREZ HERNANDEZ	914,76 €
712	16/06/2016	A/2099	16/06/2016	TRABAJOS VARIOS	PLASTIFONCA SL	1.043,25 €
898	11/08/2016	14	02/08/2016	MODULOS PARA CARTELES	CARPINTERIA CMS	2.101,77 €
952	24/08/2016	38837	21/08/2016	AGUA	BRAULIO RODRIGUEZ S.L	79,77 €
953	16/08/2016	B/1600088	05/08/2016	IMPRESORA HP LASERJET	ACOSTA TELEFONIA, SLU	190,65 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

954	26/08/2016	B/1600095	05/08/2016	CARTUCHOS Y CABLE	ACOSTA TELEFONIA, SLU	318,81 €
955	24/08/2016	40	24/08/2016	PRODUCTOS DE DROGUERIA PINTURA Y UTILES	ANTONIO BARTOLO GARGANTILLA	333,80 €
956	24/08/2016	66	22/08/2016	REVISAR MAQUINA DE AIRE GUARDERIA	JOSE NIETO RAYEGO	910,55 €
957	24/08/2016	64	22/08/2016	REVISAR MAQUINA DE AIRE EN LA BIBLIOTECA	JOSE NIETO RAYEGO	133,10 €
958	24/08/2016	F16/023	01/08/2016	SUMINISTRO DE MATERIALES DE AUDIO "V CONCURSO DE CANTE FLAMENCO VILLA CANDELEDA"	MAILSON RENT SL	3.021,37 €
959	24/08/2016	1601889	17/08/2016	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	COMERCIAL QUIMICAS GOMEZ SL	314,36 €
960	25/08/2016	16020	25/08/2016	TROFEOS 1ª SEMANA DEL DEPROTE Y TORNEO DE FUTBOL	LA EXPOSICION C.B	712,10 €
961	25/08/2016	945	24/08/2016	AGUA Y BOTE CABEZUDOS	ESTHER NIETO MONFORTE	24,00 €
962	29/08/2016	32	18/08/2016	ACTUACION ORQUESTA KARISMA	SORiaru SL	6.050,00 €
963	29/08/2016	9354/0503/2016	26/08/2016	ITV VEHICULO MATRICULA 8678-HDJ	GRUPO ITEVELESA SL	48,49 €
967	26/08/2016	110/121	04/08/2016	GASTOS MILLA URBANA	AARON DE LA CUADRA VELASCO	3.477,41 €
968	26/08/2016	240	14/08/2016	MASTERCLASS DE ZUMBA	DAVID ROZAS RITUERTO	242,00 €
969	29/08/2016	53/52/51/50/54	24/08/2016	TRABAJOS VEHICULO CAMPO GOLF,	SERVICIO AUTOMÓVIL CANDELEDA S.L.	421,56 €
970	29/08/2016	A/254	29/08/2016	CARTELES COLOR FERIA COMERCIO	COPIAS ROSILLO SL	79,99 €
971	29/08/2016	C1-2016	29/08/2016	CARPAS ALQUILER CANDELARTE	ASOCIACION DE ARTESANIAS VARIAS	1.815,00 €
972	29/08/2016	58/59/60/61	29/08/2016	HORAS CAMION SOLAR	RETROEX D.J. SL	762,30 €
973	30/08/2016	AGOSTO	30/08/2016	CORREOS Y CORRESPONDENCIA DEL 24	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	83,60 €
964	02/08/2016	JULIO	28/07/2016	Facturacion mes de Julio	WATIUM SL	13.425,79 €

40.117,93